

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALTSASU/ALSASUA DE 28 DE OCTUBRE DE 2015

Asistentes.-

D. Javier Ollo Martínez
D. Pedro Jiménez Elvira
D. Unai Hualde Iglesias
D.^a M.^a Carmen Otaegui Sáez de Maturana
D. Manuel Bergera Ijurco
D.^a Miren Arantza Bengoetxea Intxausti
D. Francisco Javier Paz Miño
D.^a Haizea Ramírez de Alda Pozueta
D. Juan Miguel Pérez Hurtado
D.^a Julia Cid González
D.^a Virginia Alonso Aparicio
D. Pedro José Arregui Múgica
D. Javier López Patús

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Ollo Martínez, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Preguntado por el Sr. Alcalde si alguno/a de los/as asistentes desea realizar alguna observación a la misma, al no efectuarse ninguna se aprueba.

A) HACIENDA

2.- REQUERIMIENTO A COYSER DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS.

La Comisión de Hacienda, reunida con fecha 21 de octubre de 2015, estudió el informe emitido por el Sr. Secretario respecto a la ejecución de la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 269/2013 (Indemnización COYSER S.L.).

Siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Requerir a COYSER, S.L. la devolución de las cantidades indebidamente abonadas por este Ayuntamiento a dicha mercantil en concepto del 6 % del beneficio industrial de las obras dejadas de realizar en el Sector 5 "Lezalde", cuyo importe asciende a 32.755,18 €, por enriquecimiento injusto. Dicho importe resulta de calcular conforme a la legislación de contratos el importe de ejecución material de las obras dejadas de realizar en dicho Sector y restar el beneficio industrial de las obras de la que dicha empresa ha resultado adjudicataria en virtud del acuerdo transaccional suscrito entre ambas partes.

2.º Dar audiencia a la citada mercantil por plazo de 15 días a fin de que presente las alegaciones, documentos o pruebas que estime oportunos en defensa de sus derechos.

3.º Notificar el acuerdo adoptado a COYSER, S.L., adjuntando copia del informe de Secretaría, así como dar traslado del mismo al Área de Hacienda del Ayuntamiento.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2015, CRÉDITO EXTRAORDINARIO (PARQUE SALUDABLE PARA PERSONAS MAYORES).

Desde el Área de Urbanismo se presenta informe en relación a la necesidad de dotar crédito en el Presupuesto de 2015 para acometer la inversión denominada "Parque Saludable para Personas Mayores".

Como financiación a la misma se propone el importe subvencionado por "la Caixa", completando la diferencia por baja de crédito de la partida "Seguridad Social Personal Laboral" de la que se ha constatado que es susceptible de reducción.

Emitido informe por Intervención, la Comisión de Hacienda, reunida el día 21 de octubre de 2015, eleva al Pleno dictamen favorable a su aprobación.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 13/2015 presupuesto 2015:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4531 60105	PARQUE SALUDABLE PARA PERSONAS MAYORES	7.000,00 €

TOTAL7.000,00 €

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 77801	APORTACION "LA CAIXA"	3.500,00 €
1 3140 16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	3.500,00 €

TOTAL7.000,00 €

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2015, SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SERVICIO MANTENIMIENTO DE CATASTRO).

Desde la empresa TRABAJOS CATASTRALES, S.A. (TRACASA) se presenta presupuesto para ejecutar trabajos de mantenimiento que figuran pendientes de tramitación. Durante este ejercicio, concretamente durante los meses de marzo y abril, personal de la empresa tramitó aquellos expedientes que se encontraban pendientes del ejercicio anterior, facturando por dichos trabajos 7.904,05 €. Con el fin de regularizar la situación e imputar al ejercicio que corresponda las modificaciones catastrales, se considera conveniente que la empresa realice los trabajos con anterioridad al 30 de noviembre del presente año.

Como financiación a la misma se propone baja de crédito de la partida "Seguridad Social Personal Laboral" de la que se ha constatado que es susceptible de reducción.

Emitido informe por Intervención, la Comisión de Hacienda, reunida el día 21 de octubre de 2015, eleva al Pleno dictamen favorable a su aprobación.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 14/2015 presupuesto 2015:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 6110 22703	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CATASTRO	6.050,00 €

TOTAL6.050,00 €

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 3140 16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	6.050,00 €

TOTAL6.050,00 €

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2015, CRÉDITO EXTRAORDINARIO (REVISIÓN PONENCIA DE VALORACIÓN).

Es de obligación de los Ayuntamientos realizar cada cinco años un estudio y valoración de sus valores catastrales, que son de aplicación a la determinación de la Contribución Territorial así como del Impuesto de Plusvalía.

La última aprobación que consta es la del ejercicio 2002 y es urgente la actualización de la misma, más aún con la última Resolución del Tribunal Administrativo en la que anula una liquidación del Impuesto de Plusvalía (recurrida al contencioso por el Ayuntamiento).

Como financiación a la misma se propone baja de crédito de la partida “Seguridad Social Personal Laboral” de la que se ha constatado que es susceptible de reducción.

Emitido informe por Intervención, la Comisión de Hacienda, reunida el día 21 de octubre de 2015, eleva al Pleno dictamen favorable a su aprobación.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 15/2015 presupuesto 2015:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 6110 64901	REVISIÓN PONENCIA DE VALORACIÓN	7.260,00 €

TOTAL7.260,00 €

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 3140 16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	7.260,00 €

TOTAL7.260,00€

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 16/2015, CRÉDITO EXTRAORDINARIO (INTERESES SENTENCIA OTADIA).

Con fecha 27 de noviembre de 2014 se dictó la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra núm. 496/2014, dictada en el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona, por la que se estimó la demanda interpuesta por los demandantes-apelantes contra la Resolución de Alcaldía núm. 616/2011, de 1 de junio, por la que se aprobaron las cuotas de urbanización (3º pago a cuenta) del proyecto de reparcelación del Sector 3 "Santo Cristo de Otadia" del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua.

En ejecución de dicha sentencia, corresponde al Ayuntamiento el abono de los intereses correspondientes a contar desde la fecha de pago de la referida cuota y en las condiciones dictadas en el Auto de fecha 1 de septiembre de 2015.

Por otro lado, se he presentado por parte del abogado defensor del Ayuntamiento informe en que señala las directrices del cálculo de los intereses. En base a estas directrices se ha calculado el importe total a satisfacer.

Como financiación a la modificación se propone destinar Remanente de Tesorería para Gastos Generales que resulta de la liquidación del ejercicio 2014.

Emitido informe por Intervención, la Comisión de Hacienda, reunida el día 21 de octubre de 2015, eleva al Pleno dictamen favorable a su aprobación.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 16/2015 presupuesto 2015:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4321 34201	INTERESES SENTENCIA OTADIA	80.084,33 €

TOTAL80.084,33 €

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
	REMANENTE DE TESORERÍA	80.084,33 €

TOTAL80.084,33 €

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

7.- ANULACIÓN DE EXPEDIENTES PENDIENTES DE COBRO PROPUESTA POR GESERLOCAL.

La Comisión de Hacienda, reunida con fecha 21 de octubre de 2015, estudió la propuesta de anulación de pendientes de cobro propuesta por GESERLOCAL, S.L., y elevó dictamen favorable a su aprobación.

Siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar la relación de pendientes de cobro de ejercicios cerrados que se adjuntan al presente dictamen conforme a la propuesta de GESERLOCAL, S.L.

Nº Expediente	Concepto/Año deuda	Importe principal
308/2006	Sanción Tráfico-2006	60,10 €
768/2002	Sanción Tráfico-2002	53,43 €
77/2006	Sanción Tráfico-2003	60,10 €
1901/2008	Sanción Tráfico-2008	60,10 €
4402/2005	Sanción Tráfico-2005	60,10 €
31252961	IMC 1999-2009	375,52 €
X4696642L	IAE 2011-2013	397,23 €

2.º Notificar el acuerdo adoptado a la empresa GESERLOCAL, S.L. y al Área de Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

B) URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADAS DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL DE ALSASUA REFERENTE A LA UE-4 "CARBONILLA" PROMOVIDA POR PROMOCIONES ZANABE, S.L.

Con fecha 22 de abril de 2015 PROMOCIONES ZANABE, S.L. presenta proyecto de modificación pormenorizada de la UE-4 "Carbonilla", que tiene por objeto modificar puntualmente dicha unidad en lo referido al sistema de actuación, que pasaría de cooperación a compensación, así como en la fijación de las alineaciones, rasantes y normativa particular.

El arquitecto asesor municipal, en informe de 21 de mayo de 2015, informa favorablemente la tramitación del citado documento.

La Comisión de Urbanismo, reunida el día 22 de octubre de 2015, dictaminó favorablemente la tramitación del citado expediente.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas del Plan Urbanístico Municipal de Alsasua referente a la UE-4 "Carbonilla" promovida por PROMOCIONES ZANABE, S.L., fijando en todo caso como sistema de actuación el de reparcelación voluntaria.

2.º Abrir un período de información pública de un mes mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra, exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación, al menos, en los diarios editados en Navarra.

3.º Notificar el presente acuerdo a PROMOCIONES ZANABE, S.L., así como dar traslado del mismo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

9.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A.

En cumplimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, con fecha 27 de julio de 2015 se pone en conocimiento de este Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto de Altsasu/Alsasua.

Según se citaba en dicho escrito, el procedimiento habría de iniciarse con el anuncio por el Ayuntamiento de la vacante en el Boletín Oficial de la Provincia. Publicado el mismo en el Boletín Oficial de Navarra nº 165, de 25 de agosto de 2015, se otorgó a las personas interesadas un plazo de 15 días hábiles para presentar las solicitudes, acompañadas del expediente personal referido a titulación académica, experiencia y méritos.

Finalizado dicho plazo, se presenta una única solicitud, con su correspondiente expediente personal, a nombre de Dña. AMAIA ZORNOZA IGOA.

Trasladado el expediente a la Comisión de Organización y Recursos Humanos de fecha 26 de octubre de 2015, ésta dictamina favorablemente su tramitación.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Proponer a Dña. AMAIA ZORNOZA IGOA como Jueza de Paz Sustituta de Altsasu/Alsasua.

2.º Remitir el presente acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, con el fin de que lo eleve a la Sala de Gobierno de este órgano, acompañado de certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- a) Datos de identificación de la persona designada (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, nombre de padre y madre, D.N.I., profesión y domicilio).
- b) Mención expresa de la concurrencia del quórum exigido.

3.º Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

C) OTROS

10.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

De número **1194/2015** a número **1315/2015**.

11.- MOCIONES:

- *GEROA BAI: DEFENSA DEL CONVENIO ECONÓMICO.*

Nafarroako Foru Erkidegoak eta Euskal Autonomía Erkidegoak dituzten "balizko Pribilegioak" direla-eta erkidego gehienek aurkeztutako kexak jasotzen dituen txosten bat egin du Estatuko Ogasun eta Administrazio Publikoen Ministerioak.

Txostena hainbat komunikabidetan argitaratu zen joan zen asteartean, eta haren arabera, "Nafarroak eta EAEk presio fiskal txikiagoa, arauak emateko eta kudeaketarako eskumen gehiago zergen alorrean eta erregimen komuneko erkidegoek baino finantziazio askoz handiagoa dute". Eta hainbat erkidegok "Konstituzioaren

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno estatal ha elaborado un informe que recoge las quejas planteadas por la mayor parte de las autonomías sobre los supuestos privilegios de los que gozan la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca.

El informe, publicado por varios medios de comunicación el pasado martes, indica que "Navarra y País Vasco cuentan con menores niveles de presión fiscal, mayores competencias normativas y de gestión en el ámbito tributario, y con unos niveles de financiación muy superiores a los de las comunidades de régimen común" que algunas comunidades califican como "privilegios

oinarrietatik kanpo dauden finantza pribilegiotzat" hartzen dituztela dio.

Era berean, txostenean esaten da Nafarroak "erregimen komuneko" irizpideak izan behar dituela, eta Nafarroak eta EAEk "gehiegizko finantziazioa" dutela. Halaber, finantzazioaren alorrean erkidegoen artean dauden desberdintasunak eta Nafarroako Ituna eta Forua salatzen ditu txostenak. Bestalde, Estatuko hainbat buruzagi politikok "Nafarroaren eta EAEnen pribilegioak" bertan behera uzteko proposatu dute.

2014an Nafarroako BPG Estatu osearen %1,69 izan da eta haren populazioa osotasun horren %1,37 da; biltzen dituen zergek, Konstituzioak aitortutako zerga erregimenari jarraikiz, helburu bikoitza dute: alde batetik, Foruaren Amejoramenduari jarraikiz onetsitako eskumenak finantzatzea; eta, bestetik, Estatuari egiten zaion ekarpen ekonomikoa ordaintzea, zeina eskualdatu gabeko eskumenetatik eratorritako gastuak estaltzeaz gain (zor publikoaren interesak barne), Lurralde arteko Konpentsazio Funtsa ere ordaintzeko erabiltzen den (beste autonomia erkidegoekiko elkartasunerako mekanismoa).

Nafarroako Parlamentuak eta Gorteek, herri-subirotasunaren ordezkari diren aldetik, ez dute inoiz zalantzan jarri Estatuko beste erkidegoekin eduki beharreko elkartasuna, zeina agerian geratu baitzen 1990ko Hitzarmenaren aldaketen ondoren (azkeneko aldaketa ekainaren 24ko 14/2015 Legearen bidez egin zen).

PPk gehiengo absolutua izan duen

financieros ajenos a los principios constitucionales que los sustentan".

En este documento se dice que Navarra se equipare "al régimen común", que hay una "sobrefinanciación" de Navarra y la CAV, se denuncian "situaciones de inequidad" y más quejas hacia el Convenio y el Fuero navarro. Asimismo, varios destacados líderes políticos del Estado han hablado de eliminar los "privilegios de Navarra y País Vasco".

El PIB navarro (2014) representa el 1,69% del total del Estado y su población supone el 1,37% de ese total; los impuestos que recauda, en virtud de su régimen tributario reconocido en la Constitución, se destinan a un doble fin: por un lado, financiar las competencias asumidas en virtud del Amejoramiento; por otro lado, la aportación económica al Estado, destinada no sólo a cubrir los gastos derivados de competencias no transferidas (incluidos los intereses de la Deuda pública) sino también el Fondo de Compensación Interterritorial (mecanismo de solidaridad con otras Comunidades Autónomas).

La voluntad del Parlamento de Navarra y de las Cortes, como representantes de la soberanía popular, ha quedado clara, tras las sucesivas reformas del Convenio de 1990, la última de las cuales se llevó a cabo a través de la Ley 14/2015, de 24 de junio, no cuestionándose jamás la solidaridad de Navarra con el resto del Estado.

Los últimos años de mayoría absoluta del PP se esta llevando a cabo un proceso de recentralización a través de legislación básica que esta yendo en contra del autogobierno navarro.

El Convenio Económico que la Comunidad

azkeneko urteotan birzentralizatzeko prozesua jarri da martxan oinarritzko legeriaren bitartez, eta prozesu hori, zalantzarik gabe, Nafarroaren autogobernuaren aurka doa.

Nafarroako Foru Erkidegoak Estatuarekin duen kontzertu ekonomikoa ez **da inolaz ere pribilegio bat, nafar guztion eskubidea baizik**. 1839ko urriaren 25eko Legearen eta 1841 ko Lege Itunduaren ondoren foraltasun gehiena galdu zela kontuan harturik, Nafarroako Ituna da gure foru erregimenaren adierazpen bakanen adibideetako bat eta, gainera, indarreko Konstituzioak berak onartzen du.

Estatuarekin adostutako elkartasun-tresna bat da hitzarmena, eta, krisiaren eta murrizketen garaian, Nafarroako diru-kutxa publikoetatik estatukoetara egindako ekarpen handienetako bat.

Horregatik guztiagatik, udalak honako hau erabaki du:

1. Altsasuko Udalak adierazten du beharrezkoa dela Nafarroako Foru Erkidegoaren Kontzertu Ekonomikoa defendatzea, gure foru araubidearen adierazpen garrantzitsua eta nafarroi dagokigun eskubide historiko eta demokratikoa baita.

2. Altsasuko Udalak Ogasun eta Administrazio Publikoen Ministerioak arbuiatzen ditu ordezkari politikoaren adierazpenak eta Ogasun eta Administrazio Publikoen Ministerioak egindako txosteneko baieztapenak, Nafarroaren elkartasuna

*Foral de Navarra tiene con el Estado **no es ningún privilegio sino un derecho de las navarras y los navarros**. Tras la pérdida de la mayor parte de la foralidad tras la Ley de 25 de octubre de 1.839 y la Ley Paccionada de 1.841 el Convenio constituye actualmente una de las escasas manifestaciones de nuestro régimen foral que reconoce hasta la propia Constitución en vigor.*

El convenio es una herramienta pactada de solidaridad con el Estado y que ha supuesto incluso una mayor contribución de las arcas públicas a las estatales en tiempos de crisis y de recortes.

Por todo ello, el Ayuntamiento acuerda lo siguiente:

1. El Ayuntamiento de Altsasu/Aisasua manifiesta la necesidad de desarrollar una defensa del Convenio Económico de la Comunidad Foral de Navarra por constituir una importante expresión de nuestro régimen foral y un derecho histórico y democrático que corresponde a la ciudadanía de Navarra.

2. El Ayuntamiento de Altsasu/Aisasua rechaza las declaraciones de representantes políticos y las afirmaciones que se realizan en el informe elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en las que se cuestiona la solidaridad de Navarra al considerar que suponen un ataque a un instrumento propio del Régimen Foral de Navarra como es el Convenio Económico.

3. El Ayuntamiento de Altsasu/Aisasua insta a todas las instituciones de la Comunidad Foral a trabajar durante esta legislatura en la defensa de todos los derechos que corresponden a Navarra y,

zalantzan jartzen baitute eta Nafarroako Foru Araubidearen berezkoa den tresna, hau da, Kontzertu Ekonomikoa, erasotzen baitute.

3. Altsasuko Udalak dei egiten die Foru Erkidegoko erakunde guztiei legegintzaldi honetan Nafarroarenak diren eskubideak defenda ditzaten eta batez ere Nafarroako Foru Eraentza Berrezarri eta Hobetzeari buruzko Legeak aitortzen dituen eskumenak gara ditzaten.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- GOAZEN ALTSASU: MARCHA ESTATAL DE LAS MUJERES.

2015eko azaroaren 7an, Madrilén Estatu osoko milaka pertsona bilduko gara, Mugimendu Feministak deituta, indarkeria matxisten aurkako manifestazioan.

Pertsona eta entitate guztiak, bereziki publikoak, deituta gaude manifestatzera eta herritarren ekintza horretan laguntzera ez ezik, prebentzioa eta oraindik dirauen indarkeria matxistari ematen zaion erantzuna berraktibatzerela eta hobetzerela ere. Indarkeriaren iraupen hori agerian geratu da uda honetan izandako kasu hain larriekin, generoko indarkeriaren aurkako 2004ko lege integraletik hamar urte igaro diren arren, autonomia erkidegoetan lege ugari egin diren arren eta Istanbulen Hitzarmena berretsi (EAO, 2014-06-06koa) eta urtebete iragan den arren; izan ere, arau horiek guztiak nabarmen urratzen dira hezkuntza esparruko prebentzioari dagokionez, eta lan-babesa nahiz babes ekonomikoa, edo etxebizitzakoa, 126.742 salatzaileen % 1i baizik ez diete ematen, indarkeriaren haztegi den

en concreto, por desarrollar las competencias que Navarra tiene reconocidas en la LORAFNA.

El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1 % de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención

berdintasunik ezak gora egiten duen bitartean.

Udalak, erakunde hurbilagoak garen alde, ezinbestekoak gara prebentziorako eta laguntza social, juridiko eta psikologikorako, hhalaz ezartzen baitute bai estatuko 1/2004 Legearen 19. artikulua, bai Emakumeen kontrako indarkeriari aurre egiteko apirilaren 10eko 14/2015 Foru Legeak ere. Hala eta guztiz ere, Toki Araubideari buruzko Legeko 27.3.c) artikulua, 27/2013 Legearen bidez aldatuak, dio udalek zerbitzu sozialak, aukera-berdintasuna sustatzekoak eta emakumearen aurkako indarkeria prebenitzekoak eman ahalko dituztela soilik Estatuak edo % 100 finantzaturako autonomia erkidego batek eskuordetuta, eta horiek ez dituztela inolaz ere estaltzen 2016rako Estatu Aurrekontuen Proiektuko Genero Indarkeriari buruzko 232C programako 45. kontusaileko 6 milioiak.

Hori dela eta, udal honek ERABAKI DU:

- 2015eko azaroaren 7an Udaletxeko fatxadari pankarta more bat jartzea, "Indarkeria Matxisten Aurka" leloarekin, eta herritarrek martxan parte har dezaten sustatzea.

- Urtero, gauza bera egitea, azaroaren 25ean, Emakumeen aurkako indarkeriaren kontrako Nazioarteko Egunean.

- Urteko egun guztietan eta urtero, berdintasunerako, prebentziorako eta indarkeria matxistaren biktimei laguntza juridiko, sozial eta psikologikoa emateko baliabide pertsonal, material eta politikoak mantentzea, 1/2014 Lege Organikoko 19. artikulua betez eta horretarako estatuko

y la atención social, jurídica y psicológica que establecen, tanto el artículo 19 de la ley estatal 1/2004, como la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100 %, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

Por ello, este Ayuntamiento ACUERDA:

- *Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema "Contra las Violencias Machistas" y promover la participación ciudadana en la Marcha.*

- *Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.*

- *Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.*

- *Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.*

- *Contribuir a la promoción de la igualdad y*

autonomía erkidegoko eta tokiko finantzaketa sistema egonkor bat, epe luzekoa, ezarri.

- Arreta egonkor eta kalitatezkoa ematea, irisgarritasun zabaleko eta konfidentzialtasun-, babes- eta anonimotasun-baldintzetan, horren barne direla errehabilitazioa, ebaluazioa eta jarraipena. Horrek berdintasunerako eta genero indarkeriaren aurkako zerbitzuen zuzeneko kudeaketa publikoa eskatzen du.

- Berdintasuna sustatzen eta genero indarkeriaren aurka egiten laguntzea ikastetxe eta hezkuntza etapa guztietan, eskola erkidegoarekin lankidetzan arituz.

- Sexismoaren aurkako sentsibilizazio-kanpainak egitea kultur jardunean, festen anlolaketan, segurtasun eta bizikidetasun jardunean eta udal eskumeneko zerbitzu eta jarduketan guztietan.

- Gure jarduera eta zerbitzu guztietatik sexismoa, bereizkeria, jazarpena eta sexu-estereotipoak desagerraraztea.

- Laguntza berezia garatzea askotariko diskriminazioa pairatzen duten emakumeentzat eta indarkeria matxistak erasotutako beste kolektibo batzuentzat - sexu-bestelakotasuna duten pertsonak, migratzaileak, funtzio-bestelakotasuna duten pertsonak, langabezia egoeran daudenak edo mendekotasuna dutenak-, laguntza-prozesuetan askotariko biktimizazioan erori gabe.

- Gizarte zibilaren parte-hartzea, bereziki emakumeen erakundeena.

Erabaki hau igortzea Genero Indarkeriaren aurkako Gobernu Ordezkaritzara, jarraipena egiten duenean eta Istanbulko Hitzarmeneko 68. artikulua

contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.

- *Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.*

- *La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.*

- *Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.*

- *La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.*

Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.1, las actuaciones de la administración local.

aplikatuz GREVIOrri txostenak igortzen
dizkionean. jaso distan 7.3 eta 18.2 artikuluei
jarraituz, toki administrazioaren jarduerak.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- MOCIÓN EN DEFENSA DE LA VIABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO.

“Visto que la reforma del art 135 de la Constitución, promovida por el PSOE y el PP, consagra la absoluta prioridad de las obligaciones de la deuda (intereses y capital) sobre cualquier otro tipo de gasto público, lo que significa que los servicios públicos y los derechos que pretenden garantizar quedan supeditados a la satisfacción de los intereses de los inversores.

Visto que en esa reforma, el equilibrio presupuestario de las entidades locales pasa a ser precepto constitucional.

Visto que en desarrollo de ese artículo constitucional reformado, la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece un conjunto de normas (estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto, principalmente) orientadas a reducir el gasto público en prestaciones sociales y a impedir las inversiones públicas.

Visto que la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales, está encaminada a convertir las administraciones locales en agencias de subcontratación de los servicios públicos a empresas privadas, dando soporte legal a las privatizaciones y a la corrupción.

Visto que la referida Ley 27/2013 anula o reduce sustancialmente las competencias municipales en materias tan sensibles como la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Visto que, en consecuencia, la viabilidad de este Ayuntamiento queda gravemente cuestionada por estas normas.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua acuerda:

1.- Requerir al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado:

- la anulación de la reforma del artículo 135 de la Constitución.
- la derogación de las Leyes 2/2012 y 27/2013

2.- Promover las actuaciones conducentes a evitar que se alcance el objetivo perseguido por las normas referidas, a saber, la utilización de las administraciones locales para imponer la política de recortes y, finalmente, la desaparición de las mismas.

3.- Trasladar el presente Acuerdo a la D.G. de Administración Local del Gobierno de Navarra”.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.